FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
10/07/2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2029

AYUNTAMIENTO DE IBI

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

ÍNDICE

PREÁMBULO

- Consideraciones Previas
- Legislación Aplicable
- Bases Reguladoras
- Modalidades De Subvenciones
- Plan Estratégico

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. SUBVENCIONES EN MATERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO Y CONSUMO

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD

CAPÍTULO VII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

CAPÍTULO VIII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS Y TRADICIONES

CAPÍTULO IX. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TENENCIA DE ANIMALES

CAPÍTULO X. SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD

CAPÍTULO XI. CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES

CAPÍTULO XII. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA

CAPÍTULO XIII. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES

- Artículo 20. Subvención Nominativa.
- Artículo 21. Subvención Impuesta Por Norma Con Rango Legal.
- Artículo 22. Subvención De Interés Específico Debidamente Acreditado.

CAPÍTULO XIV. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

CAPÍTULO XV. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

DISPOSICIONES FINALES

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

Consideraciones Previas

Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública así considerada por la Entidad.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

a) Las prestaciones contributivas o no, del Sistema de Seguridad social.
b) Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
c) También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.

d) Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
e) Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
f) Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
g) Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
h) El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

En el ámbito local, y dentro de las formas de potenciar la participación ciudadana, con base al artículo 72 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala en su artículo 232 que:

"1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas."

Legislación Aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ibi.
- Ordenanzas específicas de cualquier ayuda económica en el caso de que existieran dichas ordenanzas.
- El Presente Plan de Subvenciones.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Bases Reguladoras

El artículo 9 LGS establece que *"2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.*
3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente."

El articulo 17.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones."*

En cumplimiento del anterior artículo, la base 20º de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Ibi regula las subvenciones de concesión directa y de concurrencia competitiva, y, en el 2021 se aprobó la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibi, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el 23 de abril del 2021.

Modalidades de Subvenciones

En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa:
  - La concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.
  - Las subvenciones de concesión directa impuestas a la administración por una norma de rango legal.
  - Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

Plan Estratégico

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento técnico interno de programación, que según el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, considerándose como un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Naturaleza jurídica.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene un carácter programático, su aprobación no supondrá la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 2. Competencia y Consignación presupuestaria.

1. La competencia para la aprobación del presente Plan será el Alcalde de la Corporación en base a los apartados f) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2026-2028 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.
3. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, premios y ayudas contempladas en el presente Plan, las personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

ARTÍCULO 4. Objetivos generales

1. Como objetivos generales se encuentran, el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

2. Entre los objetivos prioritarios para el periodo de vigencia del Plan se encuentran:

   - Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
   - Promover la integración social y no discriminación.
   - Promover la participación ciudadana en la salubridad pública.
   - Promover las actividades de ocio y tiempo libre en el ámbito educativo.
   - Promover la participación ciudadana en las actividades culturales.
   - Promover la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
   - Promover el desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 5.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 6.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 7. Principios Básicos

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica y sobre los siguientes principios básicos:

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

1) **Principio de publicidad.** Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
2) **Principio de libre concurrencia.** Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
3) **Principio de objetividad.** Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
4) **Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación.** Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
5) **Principio de eficacia y eficiencia.** Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

ARTÍCULO 8. Publicidad de las subvenciones

La Publicidad de las subvenciones concedidas por las Entidades Locales, al amparo del artículo 18 de la LGS se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, y del Portal de Transparencia de cada Entidad Local.

CAPÍTULO II. SUBVENCIONES EN MATERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

ARTÍCULO 9.

En materia de Industria y Empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1) ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE IBI - IBIAE:

a) **Objetivos:** Promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en favor del interés general.

b) **Efectos pretendidos:** Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando la más amplia información sobre sus

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

c) **Costes previsibles:** 7.000,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión Directa

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO

ARTÍCULO 10.

En materia de Turismo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1) ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE IBI

a) Objetivos: Promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en favor del interés general.

b) Efectos pretendidos: colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) Costes previsibles: 5.000,00 euros/año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) Tipo de subvención: Concesión Directa

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

2) SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE COLECCIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS VINTAGE EN LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA FÁBRICA RICO.

a) **Objetivos:** Regular la ayuda que el Ayuntamiento de Ibi concede para el ejercicio de la actividad de colección de máquinas recreativas vintage en las instalaciones de la Antigua Fábrica Rico.

b) **Efectos pretendidos:** Ayudar al adjudicatario en la promoción de actividades culturales relacionadas con la temática del museo.

c) **Costes previsibles:** 37.500,00 euros.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión Directa

3) CONCURSO DE RUTA DE TAPAS IBI

a) Objetivos: Concesión de los premios y de los requisitos de los participantes, tanto para el establecimiento colaborador como para el cliente, en régimen de concurrencia competitiva de la "RUTA DE TAPES" con los siguientes objetivos:

- Dinamizar el sector de la restauración.
- Promocionar la riqueza culinaria de nuestro municipio.
- Dar a conocer los restaurantes ibenses tanto a residentes como a turistas.

b) Efectos pretendidos: Además de reconocer el esfuerzo de los participantes una vez que hayan rellenado su tapasporte y el del establecimiento colaborador que haya conseguido la tapa más votada. De esta manera se conseguirá el máximo número de participantes y que el hostelero mejore la imagen y calidad de la tapa presentada.

c) Costes previsibles: 2.000,00 euros.
- Premios ciudadanos: 1.000.-€
- Premios hosteleros: 1.000.-€

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

e) Tipo de subvención: Concurrencia Competitiva

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 11.

En materia de Cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1) ASOCIACIÓN ARTEIBI

a) Objetivos: Favorecer la promoción de la cultura y equipamientos culturales en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Efectos pretendidos: colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) Costes previsibles: 1.000,00 euros/año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) Tipo de subvención: Concesión directa

2) ASOCIACIÓN CORAL IBENSE

a) Objetivos: Favorecer la promoción de la cultura y equipamientos culturales en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Efectos pretendidos: colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) Costes previsibles: 4.800,00 euros/año.

- Para contribuir a los gastos propios de la actividad: 3.800.-€
- Coral infantil: 1.000.-€

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

3) ASOCIACIÓN GRUPO CULTURA FONT VIVA

a) **Objetivos:** Favorecer la promoción de la cultura y equipamientos culturales en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 1.700,00 euros/año.

- Para contribuir a los gastos propios de la actividad: 1.000.-€
- Taller de teatro: 700.-€

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Tipo de subvención:** Concesión directa

4) UNIÓN MUSICAL DE IBI

a) **Objetivos:** Favorecer la promoción de la cultura y equipamientos culturales en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 14.250,00 euros/año.

- Para contribuir a los gastos propios de la actividad: 12.415,00.-€
- Escuela Comarcal de Música: 1.835.-€

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
10/07/2026

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

5) ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA IBI

a) **Objetivos:** Favorecer la promoción de la cultura y equipamientos culturales en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 1.500,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

6) ASSOCIACIÓ CULTURAL EL TEIX

a) **Objetivos:** Favorecer la promoción de la cultura y equipamientos culturales en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 1.500,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

7) AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA IBENSE (AFIBI)

a) **Objetivos:** Favorecer la promoción de la cultura y equipamientos culturales en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 1.100,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

8) ASOCIACIÓN AYUSTEATRO

a) **Objetivos:** Favorecer la promoción de la cultura y equipamientos culturales en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 1.000,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

9) ASOCIACIÓN TALLER DE MÚSICA CASTELL VERMELL DE IBI

a) **Objetivos:** Favorecer la promoción de la cultura y equipamientos culturales en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 14.250,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

10) CONCURSO DE NARRATIVA INFANTIL VILA D'IBI.

a) **Finalidad:** promover la creación literaria para fomentar el hábito de la lectura entre los más jóvenes.

b) **Costes previsibles:** 7.200,00 euros.

La dotación económica es de 6.000 € para el primer premio y 1.200 € para el premio local.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

d) **Tipo de subvención:** Concurrencia Competitiva

e) **Requisitos de participación:** Podrá participar cualquier persona con una obra inédita y original, que no haya sido premiada en otros concursos ni estar pendiente de veredicto en la fecha en que finalice el plazo de presentación.

El formato de las obras deberá ser PDF con un mínimo de 20 y un máximo de 70 páginas, tamaño DIN A-4. El tipo de letra debe ser Arial, Times New Roman o similar y el tamaño 12 puntos, a doble espacio.

f) **Categorías de premios:**

A) Primer premio: Las obras deberán estar escritas en castellano. El autor cederá los derechos de edición en el contrato que firmará con el Grupo Anaya, que publicará el texto galardonado, y se compromete a participar en los actos que la editorial considere

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

necesarios para la presentación y promoción de la obra. La presentación de la obra, una vez editada, tendrá lugar con motivo de la celebración del Día del Libro.

B) Premio local: Las obras podrán estar escritas en valenciano o castellano y el autor/a debe ser residente en Ibi por un mínimo de dos años. Se otorgará al primer clasificado local siempre que éste no consiga el primer premio, en cuyo caso el premio correspondería al segundo clasificado local.
El Ayuntamiento de Ibi se reserva el derecho de publicación del premio local.

11) MOSTRA DE TEATRE AMATEUR VILA D'IBI

a) **Objeto:** Fomentar la cultura en general y las artes escénicas en particular.

b) **Finalidad:** Promover la creación artística y fomentar las artes escénicas.

c) **Costes previsibles:** 7.565,00 euros.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concurrencia Competitiva

f) **Requisitos de participación:** Podrán participar todos los grupos no profesionales residentes en el Estado español, con proyectos de Teatro y Danza. El Ayuntamiento de Ibi facilitará la infraestructura mínima necesaria para la representación de las obras en el Centro Cultural Salvador Miró.

g) **Galardonados:**

Se otorgarán los siguientes galardones:

- Mejor obra
- Mejor actriz
- Mejor actriz de reparto
- Mejor actor
- Mejor actor de reparto
- Mejor escenografía
- Mejor iluminación
- Mejor vestuario y maquillaje

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
10/07/2026

- Mejor dirección
- Premio especial del público

El jurado podrá hacer menciones especiales en cada edición de la muestra. Las compañías seleccionadas firmarán un contrato de exhibición con el Ayuntamiento de Ibi, percibiendo la cantidad de 1.300 € en concepto de participación en la Mostra.

Los grupos pertenecientes a la F.T.A.C.V. recibirán la aportación que establezca dicha federación por la participación en la Muestra.

12) CONCURSO FOTOGRÁFICO VILA D'IBI

a) **Objeto:** Fomentar la cultura en general y la fotografía.

b) **Finalidad:** Promover la creación artística y fomentar la fotografía.

c) **Costes previsibles:** 3.232,00 euros.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concurrencia Competitiva

f) **Requisitos de participación:** Podrá participar todas las personas residentes en el estado español.

Las obras irán montadas obligatoriamente en PASSEPARTOUT de 2mm. de grosor.

El formato será de 40x50 cm. Independientemente del tamaño de la imagen.

Sólo se admitirán 2 colecciones de 5 fotografías y tres fotos sueltas por autor.

No se admitirán fotografías montadas en cuadros de cristal, cartón pluma o cartulina blanda.

La presentación implica que cualquier persona deberá presentar la obra inédita y original, que no haya sido premiada en otros concursos ni estar pendiente de veredicto en la fecha en que finalice el plazo de presentación.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

g) **Premios:** Los premios serán repartidos de la siguiente forma, Premio de Honor a la mejor colección 1.232 €, Primer Premio a la Mejor Colección 800 €, Tres Primeros Premios de 300 €, y un Primer Premio Local de 300 €.

13) CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA

a) Objetivos: promoción de las Artes Plásticas en la calle, tomando como referencia los distintos parajes del municipio de Ibi.

b) Efectos pretendidos: Seguir impulsando este proyecto 15 años, debido a que desde el punto de vista artístico es un acontecimiento importante, ya que concentra un considerable número de artistas que promueven durante una jornada el arte urbano en muchos rincones de nuestro pueblo.

c) Costes previsibles: 2.525,00 euros/año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) Tipo de subvención: Concurrencia Competitiva

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO Y CONSUMO

ARTÍCULO 12.

En materia de Comercio y Consumo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1) AGRUPACIÓN DEL COMERCIO IBENSE (A.C.I.)

a) **Objetivos:** Promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en favor del interés general.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

c) **Costes previsibles:** 6.000,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión Directa

2) ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES AVDA. DE LA PAZ

a) **Objetivos:** Promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en favor del interés general.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 3.000,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión Directa

3) CONCURSO DE ESCAPARATISMO Y DE ARREGLO DE FACHADAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. NAVIDAD 2022 DE IBI. CONCURSO DECORACIÓN NAVIDEÑA ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS

a) Objetivos: Concesión de los premios en régimen de concurrencia competitiva de la correspondiente Edición del Concurso de Escaparatismo Navideño y la correspondiente edición de Arreglo de Fachadas de comercios de la localidad de Ibi a favor de los establecimientos comerciales con domicilio social en Ibi con motivo de las Fiestas Navideñas.

Asimismo, y como novedad, el Concurso de Fachadas para establecimientos hosteleros.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
10/07/2026

b) **Efectos pretendidos:** Reconocer el esfuerzo de los comerciantes y hosteleros, por mantener atractivos los escaparates y las fachadas de sus establecimientos para de esta manera mejorar la imagen comercial y turística del municipio.

c) **Costes previsibles:** 1.700,00 euros.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concurrencia Competitiva

f) **Criterios:** La concesión de los premios se ajustará a los siguientes criterios:

- Imagen: La imagen general del escaparate y de la fachada se valorará por haber conseguido transmitir el espíritu navideño, aportando a la calle un ambiente propio de estas fechas.
- Iluminación: El escaparate y/o fachada deberá estar iluminado de una forma especial y no con los medios habituales, para lucir más y destacar para que este criterio sea valorable.
- Originalidad: Se valorará el uso de una decoración diferente a lo habitual, que ayude a transmitir la imagen de un comercio o establecimiento hostelero de calidad, diferente y atractivo. Asimismo, la integración del producto que vende dicho comercio o establecimiento hostelero como elemento decorativo, también se valorará positivamente, en su caso.
- Creatividad: la instalación de recursos poco usados habitualmente en la decoración navideña en general, será valorable para la consecución de este premio.
- Colorido: el uso del color para presentar un escaparate o fachada atractiva también será valorable dado que ello transmite a la calle donde se ubica una connotación de alegría y de imagen atractiva.
- Uso de motivos navideños tradicionales de Ibi: la integración de una forma original de elementos propios de la Navidad en Ibi, tendrán una puntuación adicional para el otorgamiento de los presentes premios.

f) Mención especial: Se otorgará al escaparate comercial o fachada de hostelería que obtenga el mayor número de votos a través del programa de Radio Ibi.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

4) AYUDAS DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE IBI

a) **Objetivos:** Incentivar la instalación de actividades en el Casco Histórico de la población y favorecer el mantenimiento, mejora, ampliación y modernización de la existentes.

b) **Beneficiarios:** Personas físicas o jurídicas con facturación inferior a 1 millón de € y con menos de15 trabajadores, con actividad en planta baja que cumplan alguno de los siguientes requisitos y que no hayan solicitado ni recibido ninguna ayuda por estos mismos conceptos:

- Actividades en funcionamiento sitas en calles y plazas del Centro Histórico de Ibi, recogidas en el Anexo I, siempre y cuando hayan ejercido una de las actividades recogidas en el Anexo II como mínimo durante los dos años anteriores al momento de la solicitud de la subvención (tomando como fecha de inicio de la actividad el alta en el IAE).
- Nuevas actividades que aporten el Plan de Empresa de la iniciativa empresarial y estén dadas de alta en el momento de la resolución de la subvención en alguna de las actividades recogidas en el Anexo II.

a) **Costes previsibles:** 5.000,00 euros.

b) **Financiación**: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

c) **Tipo de subvención:** Concurrencia Competitiva

d) **Modalidades y cuantías:**

1. Implantación de nuevas actividades:
   - Subvención de hasta un 40% de los gastos de elaboración de proyectos de reforma y actividad de la planta baja donde se va a realizar la actividad.
   - Hasta el 20% de la inversión en equipos informáticos, mobiliario, equipamiento, eliminación de barreras arquitectónicas, con un máximo de 3.000 € con inversión mínima de 6.000 €.
1. Modernización, reforma y renovación de instalaciones y equipamiento:
   Hasta el 20% de la inversión en equipos, informáticos, mobiliario, equipamiento, eliminación de barreras arquitectónicas, con un máximo de 1.500 € con inversión mínima de 3.000 €.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
10/07/2026

2. Mejora de la imagen externa:
   Hasta el 30 % de la inversión en persianas motorizadas que permitan ver los escaparates, reparación o sustitución de rótulos, escaparates e iluminación, con un máximo de 3.000 €.

3. Ayudas al mantenimiento de actividades económicas sitas en Centro Histórico:
   - Subvención de hasta 1000 € por establecimiento preexistente calculado en base a: 10 € por metro cuadrado de superficie de venta según licencia de apertura hasta un máximo de 100 metros cuadrados.
   - Subvención hasta el 30 % de los gastos incurridos en el año en curso en limpieza y mantenimiento de fachadas.

La suma de las cuantías de las subvenciones a asignar tendrá como límite máximo la consignación presupuestaria.

El solicitante deberá optar entre una de las posibles ayudas a las que puede acceder.

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD

ARTÍCULO 13.

En materia de Inclusión Social e Igualdad, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1) CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

a) Objetivos: Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Privadas sin ánimo de lucro y radicadas en Ibi preferentemente, y, en todo caso que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial municipal de Ibi, y, cuyo ámbito de actuación sea la acción social en cualquiera de sus vertientes: preventiva, asistencial, promocional y/o rehabilitadora.

b) Efectos pretendidos: Impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social.

c) Costes previsibles: 100.000,00 euros.

AYUNTAMIENTO DE IBI
Código Seguro de Verificación: LUAA AX4H PAJN WQHF AVTD
Borrador PES 2026-2029 - SEFYCU 7028743
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://ibi.sedipualba.es/

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

De la dotación presupuestaria destinada a la convocatoria de Ayudas de Cooperación a países en vía de desarrollo, en caso de que esta cuantía no se conceda al 100% de la cantidad consignada, el importe sobrante se repartirá entre las entidades que hayan concurrido a la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades en el ámbito de los Servicios Sociales, con arreglo a la puntuación obtenida en la misma y siempre que no hayan obtenido el 100% de la cantidad solicitada en ella.

e) Tipo de subvención: Concurrencia Competitiva

f) Finalidad: Contribuir a la financiación de gastos de las entidades que operan en el ámbito de la acción social.

La cantidad a solicitar por la Entidad será acorde al proyecto solicitado.

Las subvenciones que se concedan irán destinadas a ejecución de proyectos sociales propios de la entidad.

g) Gastos subvencionables: los originados directamente por la ejecución del proyecto presentado: personal, material fungible y mantenimiento de las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.

No se contempla los gastos financieros, como pueden ser las comisiones bancarias, los intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

Estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

2) PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES (PEI)

a) Objetivos: Concesión de Prestaciones Económicas de emergencia social y mejora de la autonomía de las personas mayores, al amparo de:

- La Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, artículo 37, punto b, las prestaciones económicas, están destinadas a cubrir las necesidades

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía de las personas mayores.

- La Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de dependencia, de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

a) **Efectos pretendidos:** Concesión de Prestaciones Económicas de emergencia social y mejora de la autonomía de las personas mayores.

b) **Costes previsibles:** 298.545,00 euros.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

d) **Tipo de subvención:** Concurrencia Competitiva

e) **Finalidad:** Contribuir a la financiación de gastos de las entidades que operan en el ámbito de la acción social.

f) **Conceptos subvencionables:**

PEI de Emergencia:

a) Conceptos:

1) Uso de Vivienda Habitual (UVH): Hipoteca y alquiler.

2) Suministros Básicos (SB): Luz, agua y gas.

3) Necesidades Básicas (NB): Alimentación, productos de higiene básica y de limpieza del hogar.

PEI para Gastos Extraordinarios (GE):

Se contemplan aquellas situaciones en las que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se considere de interés para la atención de personas con importante problemática. Se deberá presentar el presupuesto que justifique el gasto extraordinario a subvencionar. Para su concesión deberá tenerse en cuenta la naturaleza del gasto, pudiendo valorarse los siguientes:

- Gastos médicos, y asociados a fomentar el mantenimiento de la salud, siempre y cuando no estén contemplados en el sistema público sanitario.
- Gastos para trámites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario y de acceso a recursos.
- Gastos de transporte para realizar acciones que fomenten la inclusión social.
- Gastos extraordinarios para la adecuación de la vivienda.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

- Gastos de comedor escolar, material y actividades extraescolares, siempre y cuando no se pueda acceder a las ayudas de la administración pública competente en materia de educación.
- Otras situaciones no contempladas anteriormente y que se consideren necesarias para atender determinadas circunstancias específicas debidamente justificadas, y que no sean cubiertas desde otros sistemas.
- Ayudas técnicas: personas mayores de 60 años de edad con deficiencias de carácter motor o sensorial que le dificulten su movilidad a través de medios normales.
- Adaptaciones personales (audífonos, gafas, etc.).
- Adaptación del hogar o útiles.

3) CRUZ ROJA

a) **Objetivos:** Promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en favor del interés general.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 20.000,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión Directa

4) CÁRITAS TRANSFIGURACIÓN DEL SEÑOR.

a) **Objetivos:** Promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en favor del interés general.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

c) **Costes previsibles:** 6.000,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión Directa

5) CÁRITAS SANTIAGO APÓSTOL

a) **Objetivos:** Promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en favor del interés general.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 6.000,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión Directa

CAPÍTULO VII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

ARTÍCULO 15.

En materia de Deporte, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1) CONCESIÓN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

a) **Objetivos:** colaborar económicamente con las entidades deportivas de Ibi en la financiación de los programas propios para su funcionamiento, desarrollo y difusión, referidos a proyectos de promoción e iniciación deportiva y campanas de fomento de la práctica deportiva, especialmente aquellos realizados dentro del municipio de Ibi y en

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

los que pueda participar cualquier persona de la localidad, sea o no socio de la Entidad objeto de la subvención.

b) Efectos pretendidos: Establecer dos líneas de subvención:

LINEA 1: Programas de participación deportiva en competición, tanto en deportes colectivos, como deportes individuales.

- **Deportes colectivos**, entre los que se incluyen futbol, baloncesto, futbol sala, voleibol, balonmano y futbol americano.
- **Deportes individuales**, formados por las disciplinas de gimnasia rítmica, petanca, tenis, pádel, atletismo, ciclismo, BTT, Badminton, triatlón, natación, frontenis, tenis de mesa, ajedrez, montanismo y escalada.

LINEA 2: Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas Municipales) en el municipio de Ibi.

a) Costes previsibles: 153.882,69 euros.

b) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

c) Tipo de subvención: Concurrencia competitiva

d) Beneficiarios: Los destinatarios de estas subvenciones deberán ser clubes o entidades deportivas que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento, excepto aquellas entidades deportivas que en los presupuestos del Ayuntamiento reciban subvenciones nominativas que no podrán ser beneficiarios de la presente subvención.

Asimismo, no puntuarán en las presentes bases aquellas actividades o equipos que reciban subvención nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento.

e) Gastos no justificables:

- Los intereses y demoras de los gastos bancarios.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de restauración (comida, restaurantes, invitaciones o similares y las bebidas alcohólicas).

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

- Gastos de alimentación, excepto agua.
- Los premios y obsequios, quedando exceptuado y, por tanto, teniendo la consideración de subvencionables los artículos de escaso valor destinados a actividades organizadas por la entidad destinataria de la subvención y que son indispensables para las actividades subvencionadas.
- Los gastos de materiales inventariables, excepto aquellos relacionados directamente con la actividad subvencionada.
- Los gastos de inversión y equipamiento de la entidad, excepto aquellos que previamente estén autorizados o sean objeto de la subvención.
- El importe del IVA en el caso de que sea recuperable o compensado el importe imputado por dicho concepto por ningún medio.

3) ASOCIACIÓN APP SLOT

a) **Objetivos:** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 582,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

4) ASOCIACIÓN SOCIEDAD COLOMBICULTURA IBENSE

a) **Objetivos:** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
10/07/2026

c) **Costes previsibles:** 797,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

5) ASOCIACIÓN MICOLOGICA ALICANTINA

a) **Objetivos:** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 600,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

6) ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA DEPORTIVA IBENSE

a) **Objetivos:** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 797,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

7) CLUB CAZADORES DE IBI

a) **Objetivos:** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 700,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

8) ASOCIACIÓN CENTRE EXCURSIONISTA AMICS DE LES MUNTANYES

a) **Objetivos:** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 750,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

9) CLUB TEIXERETA D'ATLETISME

a) **Objetivos:** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 3.500,00 euros/año. Para las actividades que se indican:
- Volta la Foia: 2.000.-€
- Cross nocturno: 1.500.-€

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

10) ASOCIACIÓN UNION DEPORTIVA RAYO IBENSE

a) **Objetivos:** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 24.420,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

11) ASOCIACIÓN CLUB DE FUTBOL SALA FUTSAL IBI

a) **Objetivos:** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 10.000,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

12) CLUB MOUNTAIN BIKE REYES MAGOS DE IBI

a) **Objetivos:** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 1.500,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

13) ASOCIACIÓN MAREA ROJA (MEMORIAL JOSE MANUEL ZAMBRANA)

a) **Objetivos:** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 3.800,

d) 00 euros/año.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Tipo de subvención:** Concesión directa

14) ASOCIACIÓN VALLE DEL JUGUETE (TORNEO SOLIDARIO DE FÚTBOL 8 VALLE DEL JUGUETE)

a) **Objetivos:** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 2.200,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

15) MOTO CLUB VILLA DEL JUGUETE

a) **Objetivos:** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 500,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

e) Tipo de subvención: Concesión directa

16) PEÑA MADRIDISTA DE IBI U.D.

a) Objetivos: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Efectos pretendidos: colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) Costes previsibles: 13.500,00 euros/año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) Tipo de subvención: Concesión directa

17) CONVENIO TRAILXERETA

a) Objetivos: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Efectos pretendidos: colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) Costes previsibles: 1.500,00 euros/año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) Tipo de subvención: Concesión directa

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

18) CONVENIO PILOTA

a) **Objetivos:** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartado l), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** olaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 700,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención: Concesión directa**

CAPÍTULO VIII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS Y TRADICIONES

ARTÍCULO 16.

En materia de Fiestas y Tradiciones, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1) ASOCIACIÓN CULTURAL DE HELADEROS ARTESANOS IBENSES

a) **Objetivos:** Promover las competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 950,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
10/07/2026

2) FEDERACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE IBI - COMISION DE FIESTAS

a) **Objetivos:** La misma denominación de "comisión" refleja que el objeto de la entidad que lleva este nombre es realizar una tarea encomendada al Ayuntamiento por nuestra población: la gestión y organización de las Fiestas de Moros y Cristianos de Ibi, las Fiestas Patronales de la localidad desde 1931.

La comisión estuvo constituida por miembros del Ayuntamiento exclusivamente desde el siglo XVI. A partir de 1962, debido al crecimiento de las Fiestas, se decidió contar con la ayuda de festeros no miembros del Ayuntamiento, por lo que se constituyó como ente autónomo en 1975.

El Ayuntamiento de Ibi es el máximo garante, responsable y salvaguarda de nuestras Fiesta patronales, de su historia, de su herencia y de los valores que la caracterizan. Así pues, el Ayuntamiento y la comisión por delegación del cual ejecuta su tarea, tienen distintos ámbitos de actuación adquiridos a lo largo de los cinco siglos de historia que tiene esta Fiesta en nuestra localidad.

b) **Efectos pretendidos:** Pretende dejar plasmado por escrito todos aquellos compromisos con la ciudadanía y los festeros, acuerdos, tareas, interrelación y costumbres en los órdenes económicos, humanos, materiales y sociales que tiene esta Fiesta en nuestra localidad, en lo que compete a ambas entidades, para conocimiento de todos los agentes y participantes y, sobre todo, para establecer unos parámetros de actuación en el futuro de nuestras Fiestas de Moros y Cristianos que garanticen su continuidad material, espiritual y humana.

c) **Costes previsibles:** 61.000,00 euros/año. Se incluyen también los gastos del seguro.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

3) ASOCIACION DE REYES MAGOS DE IBI

a) **Objetivos:** La fiesta de Reyes Magos se vive en Ibi de una forma especial, no solo por ser la fiesta de los niños por excelencia, sino por el significativo peso que la fabricación de juguetes tuvo en nuestra localidad a lo largo del siglo XX. Los Reyes Magos fueron tradicionalmente los mejores comerciales de nuestra industria histórica e Ibi siempre se lo ha sabido reconocer.

Desde que en 1930 se hizo la primera Cabalgata de Reyes Magos documentada en Ibi —aunque hay algunas referencias que apuntan a que la primera se celebró en 1876— el Ayuntamiento fue delegando en diferentes entidades su organización hasta que en el año 1957 lo hizo ya de forma definitiva en una comisión donde estaban representadas las empresas de jugueteras ibenses. Esta comisión se dotó de unas normas de funcionamiento y podemos decir que constituyó el germen de la actual Asociación de Reyes Magos de Ibi, responsable hoy en día de organizar la llegada del Heraldo Real para recoger las cartas de todos los niños el día 4 de enero y la venida de los Reyes Magos a Ibi al día siguiente, 5 de enero.

Y aunque la Corporación Municipal nunca ha sido la responsable principal de la organización ni de la financiación de la fiesta de Reyes Magos en Ibi, el Ayuntamiento siempre ha apoyado la misma de distintas formas en mayor o menor medida según el momento, combinando los medios materiales y humanos municipales junto con los económicos.

b) **Efectos pretendidos:** Pretende dejar plasmado por escrito todos aquellos compromisos que adquieren Ayuntamiento y Asociación para llevar a buen término las fiestas de los Reyes Magos, en su sentido más amplio y siempre vinculadas a las fiestas navideñas y “d’Hivern” de tan larga tradición en nuestro pueblo.

c) **Costes previsibles:** 35.000,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

4) ASOCIACIÓN GRUP DE DANSES D'IBI

a) **Objetivos:** Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 12.000,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Tipo de subvención:** Concesión directa

5) JUNTA LOCAL COFRADÍA SEMANA SANTA

a) **Objetivos:** Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 3.560,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

6) ASOCIACIÓN COMPARSA TEMPLARIOS DE IBI

a) **Objetivos:** Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 6.025,00 euros/año.
- Comparsa: 5.075,00 euros/año
- Abanderada: 475,00 euros/año
- Capitán: 475,00 euros/año

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

7) ASOCIACIÓN COMPARSA CONTRABANDISTAS DE IBI

a) **Objetivos:** Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 5.787,50 euros/año.
- Comparsa: 5.312,50 euros/año
- Abanderada: 475,00 euros/año

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

8) ASOCIACIÓN COMPARSA ALMOGÁVARES DE IBI

a) **Objetivos:** Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 4.162,50 euros/año.
- Comparsa: 3.687,50 euros/año
- Abanderada: 475,00 euros/año

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

9) ASOCIACIÓN COMPARSA TUAREG DE IBI

a) **Objetivos:** Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 5.550,00 euros/año.
- Comparsa: 5.075,00 euros/año
- Abanderada: 475,00 euros/año

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

10) ASOCIACIÓN COMPARSA MOZÁRABES DE IBI

a) **Objetivos:** Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

c) **Costes previsibles:** 5.550,00 euros/año.
- Comparsa: 5.075,00 euros/año
- Abanderada: 475,00 euros/año

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

11) ASOCIACIÓN COMPARSA CIDES DE IBI

a) **Objetivos:** Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 4.162,50 euros/año.
- Comparsa: 3.687,50 euros/año
- Abanderada: 475,00 euros/año

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

12) ASOCIACIÓN COMPARSA MASEROS DE IBI

a) **Objetivos:** Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 5.787,50 euros/año.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

- Comparsa: 5.312,50 euros/año
- Abanderada: 475,00 euros/año

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) Tipo de subvención: Concesión directa

13) ASOCIACIÓN COMPARSA GUERREROS DE IBI

a) Objetivos: Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Efectos pretendidos: Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) Costes previsibles: 5.787,50 euros/año.
- Comparsa: 5.312,50 euros/año
- Abanderada: 475,00 euros/año

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) Tipo de subvención: Concesión directa

14) ASOCIACIÓN COMPARSA MUDEJARES DE IBI

a) Objetivos: Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Efectos pretendidos: Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) Costes previsibles: 5.550,00 euros/año.
- Comparsa: 5.075,00 euros/año
- Abanderada: 475,00 euros/año

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

15) ASOCIACIÓN COMPARSA CHUMBEROS DE IBI

a) **Objetivos:** Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 6.025,00 euros/año.
- Comparsa: 5.075,00 euros/año
- Abanderada: 475,00 euros/año
- Capitán: 475,00

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

16) ASOCIACIÓN COMPARSA ARGELIANOS DE IBI

a) **Objetivos:** Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 5.787,50 euros/año.
- Comparsa: 5.312,50 euros/año
- Abanderada: 475,00 euros/año

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026.
10/07/2026

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

17) ASOCIACIÓN COMPARSA PIRATAS DE IBI

a) **Objetivos:** Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 5.787,50 euros/año.
- Comparsa: 5.312,50 euros/año
- Abanderada: 475,00 euros/año

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

18) ASOCIACIÓN COMPARSA BEDUINOS DE IBI

a) **Objetivos:** Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 4.162,50 euros/año.
- Comparsa: 3.687,50 euros/año
- Abanderada: 475,00 euros/año

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

e) Tipo de subvención: Concesión directa

19) ASOCIACIÓN COMPARSA ALMORAVIDES DE IBI

a) Objetivos: Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Efectos pretendidos: Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) Costes previsibles: 5.550,00 euros/año.
- Comparsa: 5.075,00 euros/año
- Abanderada: 475,00 euros/año

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) Tipo de subvención: Concesión directa

20) CONVENIO SONET DÍBI

a) Objetivos: Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Efectos pretendidos: Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) Costes previsibles: 1.000,00 euros/año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

e) Tipo de subvención: Concesión directa

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

21) CONVENIO ENFARINATS

a) **Objetivos:** Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) **Efectos pretendidos:** Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 1.000,00 euros/año

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

CAPÍTULO IX. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TENENCIA DE ANIMALES

ARTÍCULO 17.

En materia de Participación Ciudadana y Tenencia de Animales, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1) ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMINO DE SAN PASCUAL:

a) **Objetivos:** Promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en favor del interés general.

b) **Efectos pretendidos:** Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

c) **Costes previsibles:** 3.900,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

2) ASOCIACIÓN DE VECINOS 1º DE MAYO – CIUDAD DEPORTIVA

a) **Objetivos:** Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 3.900,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

3) ASOCIACIÓN DE VECINOS IBI ANTIC

a) **Objetivos:** Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 3.900,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

4) ASOCIACIÓN DE VECINOS RAMBLA MARÍA – DEVESA

a) **Objetivos:** Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 3.900,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

5) ASOCIACIÓN DE VECINOS LA DULZURA

a) **Objetivos:** Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 3.900,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

6) ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ESPERANZA – REYES MAGOS

a) **Objetivos:** Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 3.900,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

7) ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO MIRASOL

a) **Objetivos:** Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) **Costes previsibles:** 3.900,00 euros/año.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo.

e) **Tipo de subvención:** Concesión directa

8) ASOCIACIÓN DE VECINOS LA PRIMAVERA – SAGRADA FAMILIA

a) **Objetivos:** Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

b) **Efectos pretendidos:** colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

c) Costes previsibles: 5.200,00 euros/año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo.

e) Tipo de subvención: Concesión directa

9) ASOCIACIÓN DE VECINOS FERNOVETA – SAN MIGUEL

a) Objetivos: Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

b) Efectos pretendidos: colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) Costes previsibles: 3.900,00 euros/año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo.

e) Tipo de subvención: Concesión directa

10) SOCIEDAD PROTECTORA (ALBERGUE CANINO Y ACTIVIDADES ASOCIACIÓN),

a) Objetivos: Apoyar el servicio desarrollado por la Sociedad Protectora de Animales de Ibi para la gestión del Albergue Municipal de Ibi, así como el servicio de recogida de animales, subvencionado en este sentido la parte de gastos que con ocasión de aquella pudieran derivarse, según la aplicación presupuestaria asignada en la anualidad en curso

b) Efectos pretendidos: colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) Costes previsibles: 60.000,00 euros/año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

f) Tipo de subvención: Concesión directa

11) CONVENIO FAVI

a) Objetivos: Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

b) Efectos pretendidos: Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos.

c) Costes previsibles: 2.600,00 euros/año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

a) Tipo de subvención: Concesión directa

12) CONVENIO AMIGOS ERMITAS

a) Objetivos: Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Efectos pretendidos: Colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos

c) Costes previsibles: 1.500,00 euros/año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) Tipo de subvención: Concesión directa

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

CAPÍTULO X. SUVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD.

Artículo 18. En materia de Juventud, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1) CONVENIO ROL AMINOAEL

a) Objetivos: Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Efectos pretendidos: colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos

c) Costes previsibles: 1.000,00 euros/año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

b) Tipo de subvención: Concesión directa

2) CONVENIO SCOUT-FUJI YAMA DE IBI

a) Objetivos: Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Efectos pretendidos: colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos

c) Costes previsibles: 1.000,00 euros/año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

c) Tipo de subvención: Concesión directa

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

3) CONVENIO CENTRO JUVENIL SALESIANO-VALDOCCO

a) Objetivos: Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Efectos pretendidos: colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos

c) Costes previsibles: 1.000,00 euros/año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

d) Tipo de subvención: Concesión directa

4) CONVENIO ASOCIACION BLUE BEEHIVE

a) Objetivos: Competencias atribuidas de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura en el municipio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Efectos pretendidos: colaborar en la consecución de los objetivos comunes, coincidentes con el objeto social reflejado en sus estatutos

c) Costes previsibles: 1.000,00 euros/año.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

e) Tipo de subvención: Concesión directa

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

CAPÍTULO XI. CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 19. Condiciones generales.

Las subvenciones que se otorguen estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

1º) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2º) El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que se encuentra al corriente d las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudor de la Hacienda Municipal ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas, extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio. Estas circunstancias deberán asimismo acreditarse antes del pago, en caso de que éste sea posterior a la ejecución y justificación.

3º) El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en el importe del superávit reflejado.

4º) La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.

5º) El Excmo. Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

6º) En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones.

CAPÍTULO XII. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA

El procedimiento ordinario de concesión de ayudas y subvenciones públicas por el Ayuntamiento de Ibi se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

Atendiendo a los criterios de valoración fijados, se repartirá entre los beneficiarios la subvención atendiendo al importe global máximo destinado a tal fin en la partida presupuestaria.

CAPÍTULO XIII. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios.
2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

ARTÍCULO 20. Subvención nominativa.

1. Son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos:

Conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 21. Subvención impuesta por norma con rango legal.

1. Las subvenciones directas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

2. Será de aplicación supletoria en defecto de lo dispuesto en aquella normativa lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. Cuando la Ley que determine su otorgamiento se remita para su instrumentación a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 de este Reglamento.

4. Para que sea exigible el pago de las subvenciones a las que se refiere este artículo será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

ARTÍCULO 22. Subvención de interés específico debidamente acreditado.

1. Con carácter excepcional, podrán concederse directamente aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

Estas subvenciones con carácter general deberán estar previstas en el Plan Municipal de Subvenciones y previamente al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las Normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

2. Especialidad de ayudas de emergencia social y atención social primaria.

En el supuesto concreto de la concesión de ayudas de emergencia social y atención social primaria, cuya consignación esté expresamente prevista en el presupuesto con dicho fin, tanto correspondientes a la ejecución de subvenciones de otras reguladoras vendrán dados por la normativa que conceda al Ayuntamiento la subvención y en caso de financiarse con fondos propios los requisitos y el procedimiento de concesión será el siguiente:

- Inicio del expediente de oficio o a instancia de parte.
- Se recabará informe de los servicios provinciales de zona de asistencia social.
- Se practicará por la Intervención informe de consignación de créditos y se procederá a su retención.
- Se resolverá directamente por Decreto de la Alcaldía o Concejal Delegado en el que se especificará los extremos previstos en el punto 5 de la base anterior así como los extremos o requisitos recogidos en el informe de la asistencia social, teniendo el decreto o convenio de concesión, el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Respecto de las ayudas anteriores financiadas con fondos municipales propios, podrá establecerse su carácter de reintegrable cuando se trate de salvar una necesidad cuya transitoriedad pueda preverse en el momento de la concesión.

3. Especialidad de los Premios de Concursos y Competiciones de índole cultural, deportivo etc.

Respecto a los premios se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Entidad Local y se definen como «*La acción de la administración Encaminada a proteger promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen en alguna medida necesidades públicas o se estiman de utilidad general sin utilizar la coacción ni crear servicios públicos*».

En el caso de premios por concursos y competiciones de índole deportiva, cultural etc., que consistan en la entrega de una cantidad dineraria estamos ante un premio-subvención.
El procedimiento de concesión de premios dependerá de lo establezca la concreta convocatoria actuando supletoriamente, en lo no regulado en las mismas, las normas del procedimiento

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

administrativo.

Se establece el siguiente procedimiento general:

- El órgano Gestor elaborará la propuesta que contendrá la cuantía y bases del concurso o competición.
- Por parte de la Intervención se informará sobre la existencia de crédito presupuestario y se procederá a su correspondiente retención.
- Por Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue se aprobarán las mencionadas Bases que deberán ser objeto de publicidad en el tablón municipal de anuncios, Portal de Transparencia y Pagina Web Municipal, procediendo la fase A de autorización del gasto.
- La participación en estos actos se entenderá como aceptación de las Bases Reguladoras.
- El acta en la que figure el resultado del concurso o competición válidamente firmada por el órgano designado en las bases para la ejecución y control de la prueba, será acreditación suficiente para su compromiso, reconocimiento de la obligación, orden de pago y abono previa comprobación de estar el interesado al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, Hacienda y Seguridad Social.

En todo caso todos estos premios estarán limitados a la existencia de consignación presupuestaria a nivel de partida y no necesitarán aprobación previa del Plan Municipal de Subvenciones.

4. Especialidad de las Subvenciones o ayudas en las que el Ayuntamiento actúa de mero mediador.

Las subvenciones directas cuyo otorgamiento o cuantía resulten de Convenios o Ayudas procedentes de Instituciones, Entidades o Empresas Privadas, las cuales financien el gasto y determinen el destinatario de la ayuda, seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con sus propios requisitos de concesión. En caso de no disponer las mismas nada al respecto serán objeto de resolución y otorgamiento por la alcaldía o concejal en quien delegue.

En caso de venir determinado el beneficiario de la ayuda nominativamente no tendrán éstas la consideración de subvención pública en sentido propio, ya que aquí el Ayuntamiento sería un mero mediador entre la entidad privada y el beneficiario y en su caso podrá realizarse como ingreso y gasto no presupuestario.

El Ayuntamiento, mediante la oportuna regulación, podrá determinar otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

En todo caso todas las ayudas estarán limitadas a la existencia de consignación presupuestaria a nivel de partida y con anterioridad a su otorgamiento la propuesta deberá ser aceptadas por el beneficiario.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

CAPÍTULO XIV. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 23. Justificación de las subvenciones.

1. Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o copias auténticas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplica la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

2. En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

3. Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

4. Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos. A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

5. Los gastos subvencionarles deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

ARTÍCULO 24. Pago de las subvenciones

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

1. Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios o levantada el acta de la prueba o competición.

2. No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 100% del importe total, salvo en los supuestos de Concurso o Competición.

3. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

4. Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

5. El Ayuntamiento de Ibi podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

6. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

CAPÍTULO XV. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 25.

El Concejal de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Concejal de Hacienda presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Dicho informe estará compuesto por un Resumen de Ejecución y una Memoria de Evaluación, suscrita por la Técnico de Áreas en la que se hará constar los indicadores utilizados para la determinación del cumplimiento de los objetivos marcados.

FIRMADO POR
El segundo teniente de alcalde DAVID ROJAS MARTÍNEZ, por resolución de la Alcaldía nº 583, de 23 marzo de 2026, publicado en el BOP n.º 61 de 31 de marzo de 2026. 10/07/2026

ARTÍCULO 26.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Concejal de Hacienda deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En aras a dar cumplimiento al principio de **transparencia** todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la Web municipal así como en la Base Nacional de Subvenciones, en su caso, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada.

SEGUNDA. Dado el carácter de previsión del plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, y, fundamentalmente, a los presupuestos.

TERCERA. Dar traslado del mismo a los diferentes Departamentos administrativas del Ayuntamiento de Ibi, competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.”